



IV. Administración Local

MANCOMUNIDADES

Municipios de Guijuelo y su Entorno Comarcal

Anuncio.

Adoptado acuerdo por la Asamblea de Concejales, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2020, sobre aprobación inicial de la modificación del artículo 5 y de la disposición final de la tasa de abastecimiento de agua en alta y el mantenimiento y reparación de las redes e instalaciones de suministro y de distribución de agua de la Mancomunidad de los Municipios de Guijuelo y su Entorno Comarcal y de la Ordenanza reguladora de la misma, y expuesto al público mediante publicación de Anuncio en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia n.º 255, de fecha 22 de marzo de 2021, por espacio de 30 días hábiles, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se ha de entender elevado automáticamente a definitivo.

A tal efecto, se da publicidad del texto íntegro de la modificación del artículo 5 y de la disposición final de la Ordenanza, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que quedarían redactados en los términos siguientes:

“Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria estará integrada por la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa (IVA no incluido):

- Cuota de servicio: número de acometidas de agua potable existentes en cada municipio a 31 de diciembre último. Importe: 32,00 euros anuales.

- Cuota de consumo: metros cúbicos de agua consumidos por cada municipio, medidos en un contador general situado antes de la conexión a los depósitos reguladores. Importe: 0,18 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2022, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.”

Guijuelo, 18 de mayo de 2021.–El Presidente, Roberto José Martín Benito.